



**OBRAS MENORES Y ACONDICIONAMIENTOS DE LOCAL.**

**OBRAS NECESARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SUS OBRAS Y DEMÁS NORMATIVA DE APLICACIÓN**

**APARTADO 3 DEL ANEXO II DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SUS OBRAS.**

En el caso de obras necesarias para la implantación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza, la documentación a aportar se verá condicionada por las siguientes limitaciones:

1. 150 m<sup>2</sup> de superficie del establecimiento destinado a ejercer la actividad.
2. Nivel bajo de riesgo intrínseco de incendios.
3. Potencia térmica de 70Kw en el conjunto de la instalación de equipos de climatización, calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria, independientemente del tipo de combustible que utilicen.
4. 10 Kw de potencia total en hornos.
5. Instalaciones radiactivas de cualquier categoría y otras instalaciones que precisen protecciones específicas para evitar efectos nocivos fuera del recinto en el que actúan, tanto si se emplean en la diagnosis o tratamiento médico como en procesos de fabricación, comercialización o almacenamiento, incluidas las instalaciones de medicina nuclear, radioterapia o radiología, salvo los equipos de radiografía intraoral dental o de sus mismas características con otras aplicaciones sanitarias.
6. Instalaciones de almacenamiento o distribución de gases/líquidos inflamables combustibles, almacenamiento de material explosivo, municiones, petardos, etc.
7. Obras que por su escasa entidad o sencillez técnica no sea susceptible de generar problemas de seguridad, de salubridad o de alteraciones del medio ambiente.

**APARTADO 3.1 DEL ANEXO II DE LA ORDENANZA:**

**OBRAS NECESARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE NO SUPEREN LOS LÍMITES INDICADOS:**

**Nº 5**

Con anterioridad al inicio de la obra deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento modelo de Declaración Responsable debidamente cumplimentado y acompañado de la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección:

1. Liquidación de tasa e impuesto según Ordenanza Fiscal de aplicación.
2. Liquidación de tasa por ocupación de vía pública, en su caso, según Ordenanza Fiscal de aplicación.
3. \*\*Fianza, en metálico o aval bancario (según modelo), para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en la obra: 0,2% s/ presupuesto de la obra (mínimo 150,00€).
4. Si el titular es persona jurídica, fotocopia de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil y escritura de poder. No será necesario aportar esta documentación cuando la misma conste en los archivos municipales.
5. Documentación técnica firmada por el interesado que incluya: Plano de plantas, fachadas o secciones, si la obra así lo requiriera y presupuesto desglosado por partidas, medición y precios unitarios.
6. Permiso de la Comunidad de Propietarios, cuando se trate de obras que afecten a elementos comunes.

**APARTADO 3.2 DEL ANEXO II DE LA ORDENANZA:**

**OBRAS NECESARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SUPEREN LOS LÍMITES INDICADOS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL O ESTABLECIMIENTO:**

**Nº 6**

Con anterioridad al inicio de la obra deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento modelo de Declaración Responsable debidamente cumplimentado y acompañado de la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

1. Liquidación según Ordenanza Fiscal de aplicación.
2. Liquidación de tasa por ocupación de vía pública, en su caso, según Ordenanza Fiscal de aplicación.
3. \*\*Liquidación de tasa por publicación en el BOCM para obras en locales destinados a actividades catalogadas, que no hubieran estado dedicados a la misma clase de espectáculo o actividad recreativa anteriormente (150,25€).
4. \*\*Fianza, en metálico o aval bancario (según modelo), para garantizar la debida reparación o restitución de los posibles deterioros en los bienes y servicios públicos exteriores a la actuación o para la complementación de los mismos, causados por la ejecución de las obras (120,00€/ml).
5. \*\*Fianza, en metálico o aval bancario (según modelo), para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en la obra: 0,2% s/ presupuesto de la obra (mínimo 150,00€).
6. Si el titular de la licencia es persona jurídica, fotocopia de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil y escritura de poder. No será necesario aportar esta documentación cuando la misma conste en los archivos municipales.
7. Proyecto técnico de obra, firmado y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en papel y formato digital pdf, en el que se incluya declaración del técnico facultativo según modelo, el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (Real Decreto 105/2008) y Estudio acústico del local, si procede.
8. Impreso de Estadística de Construcción de Edificios, con firma del propietario y del arquitecto al dorso.
9. Dirección Facultativa de técnico competente.
10. Autorización previa del organismo competente de la CAM, si procede (Enseñanza Reglada, Clínicas, etc.).
11. Permiso de la Comunidad de Propietarios de la finca para obras que afecten a elementos comunes.
12. Autorización de ocupación del dominio público, cuando se trate de kioscos, casetas, terrazas, etc.

\*\*A realizar mediante ingreso en el Banco Santander: ES63 0049 4321 8021 10001373.

Los Proyectos Técnicos se presentarán en soporte CD, en formato "pdf" (y en el formato original de creación). En dicho soporte se incluirá un ÍNDICE, con la denominación específica del contenido de cada carpeta/archivo; cada carpeta contendrá un SUBÍNDICE con el contenido expreso de cada una de ellas.

Una vez presentada la Declaración Responsable con la documentación indicada podrá iniciarse la obra.

Posteriormente la Administración revisará la documentación.

El interesado deberá subsanar las deficiencias detectadas, en su caso, en tiempo y forma.

Una vez terminada la obra, el interesado deberá presentar Declaración Responsable de Actividad, cuando proceda, para poder iniciar el ejercicio de la misma.

En cualquier momento, durante el ejercicio de la actividad, la Administración podrá iniciar procedimiento de inspección.

En el Capítulo Quinto de la Ordenanza reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas y sus Obras se recoge el Régimen Sancionador de aplicación, que establece **multas de 600 a 3 millones de €** (artículo 19).

- Normativa de aplicación: Ordenanza reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas y sus Obras. Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Registro General de Entrada del Ayuntamiento: Plaza Mayor Nº 1; 28229 Villanueva del Pardillo.

#### **Deberán cumplirse las siguientes determinaciones:**

- La ejecución de las obras deberá ajustarse a lo expresado en la documentación presentada por el interesado y que formará parte del expediente.
- En la ejecución de las obras deberá darse cumplimiento a las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo, así como a la normativa de obligado cumplimiento aplicable.
- Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor. Si se estima necesario el cierre temporal de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Seguridad Ciudadana.
- Todo desperfecto que se ocasione en la vía pública, será reparado por el Servicio de Conservación de Vías Públicas Municipal a cargo del titular de la Declaración Responsable.
- El permiso se otorgará sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, de las restantes autorizaciones que fuesen precisas y dejando a salvo los derechos de terceros.
- Deberá disponerse, a pie de obra, de copia de la Declaración Responsable o de la licencia municipal, en su caso.
- No podrán depositarse materiales o escombros en la vía pública, salvo en contenedores autorizados.
- La Declaración Responsable tendrá por objeto únicamente la ejecución de las obras descritas en el presupuesto aportado por el interesado al expediente.
- En caso de que proceda y se autorice la colocación de contenedores, los mismos deberán ubicarse en las zonas habilitadas para el estacionamiento de vehículos.
- Una vez finalizada la obra, deberá presentarse acreditación documental de la correcta gestión de residuos generados en la misma, en su caso.
- La Declaración Responsable se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.